

Darro, Deifontes, Diezma, Dólar, Dúdar, Ferreira, Fonelas, Galera, Gor, Guadalhortuno, Guadix, Huélogo, Huéneja, Huétor Santillán, Huéscar, Iznalloz, Guadahortuna, Jerez del Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, Margen, Morelabor, Orce, La Peza, Polícar, Puebla de Don Fadrique, Purullena, Quéntar y Torrecardela. De Almería, Abla, Abucena, Albox, Arbaleas, Arnuña de Almanzora, Benahadux, Cantoria, Cuevas de Almanzora, Fines, Fiñana, Gádor, Garruchá, Gergal, El Hijate, Huércal Overa, Macael, Vera y Zurgena. De Jaén, Alcalá la Real, Cambil y Pozo Alcón.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.

Los Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.

Las asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuanto tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avenida de Madrid, n.º 7 3.ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada: Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 8 y concordantes, de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 12 horas del día 21 de enero de 1992 han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada: Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (F.E.-COAN), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de trabajadoras/es de la enseñanza, siendo los firmantes del acto de constitución: D. Juan Puerto Pedraza y D. Antonio Bollesteros Martín.

Sevilla, 22 de enero de 1992.- La Secretaría General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Brava-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 8 y concordantes, de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que a las 11 horas del día 23 de enero de 1992, ha sido depositada en este Consejo, la modificación de estatutos de la organización sindical denominada: Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos de Andalucía, (AIMFA), cuyos ámbitos territorial y funcional son: Andalucía y de inspectores médicos y farmacéuticos, siendo los firmantes del acto de la asamblea extraordinaria: D. Antonio Galbis Tígeras y D. Javier Sepúlveda G.º de la Torre.

Sevilla, 24 de enero de 1992.- Lo Secretario General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión de propiedad, mediante oposición libre, de seis plazas de Auxiliar Tercero, vacantes en la plantilla laboral, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto: La provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de 6 plazas de Auxiliar Tercera, vacantes en la plantilla laboral del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.2. Número de Plazas: Seis de Auxiliar Tercera.

1.3. El desempeño de las plazas objeto de esta convocatoria, quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, en materia de incompatibilidades, así como a los Estatutos y Reglamento del propio Servicio.

1.4. Residencia: El servicio Provincial de Recaudación podrá fijar inicialmente el destino del personal que supere esta Convocatoria. Cualquier cambio de destino posterior, se realizará conforme a las normas laborales de carácter general.

El personal que supere esta Convocatoria deberá fijar su residencia en el municipio donde fuere destinado. Si por tolerancia, el Servicio no lo exigiere, ello no dará lugar a compensación económica alguna por desplazamiento.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2.2.- Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, para poder ser admitidos en esta Convocatoria.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en esta Oposición, lo han de hacer constar en efecto normalizado, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente, que les será facilitado en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial.

3.2. Plazo de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Las instancias deberán documentarse con el original o fotocopia compulsada de cuantos documentos acrediten al efecto.

3.5. Por el hecho de presentar la correspondiente instancia se entenderá que el solicitante acepta las Bases de la Convocatoria.

4.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, la fecha y hora de celebración de la oposición, así como la composición del Tribunal.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición: El Tribunal estará constituido por un Presidente y cinco vocales, uno de los cuales será designado por los representantes de los trabajadores, actuando como Secretario el de la Diputación.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia. Por estas mismas causas podrán ser recusados cuando concurren dichas circunstancias.

5.3. Categoría del Tribunal: A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Mayo, revisado por Resolución de 11 de Febrero de 1991, el Tribunal tendrá la categoría de primera.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5. El Tribunal deberá ser nombrado dentro del plazo de un mes desde la finalización del período de presentación de instancias.

5.6. El Tribunal podrá interesar de los aspirantes la lectura pública de los ejercicios escritos y dialogar, a su término, con estos, sobre materias del ejercicio.

6.— OPOSICION.

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de *u*s horas, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa Anexo (uno sobre el Reglamento General de Recaudación y otro sobre Administración Local y Autonómica).

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de una prueba mecanográfica en un tiempo máximo de quince minutos. Cada aspirante deberá presentarse provisto de su propia máquina de escribir, no pudiendo realizar esta prueba quien no la aporte en el momento de comienzo del ejercicio.

Tercer ejercicio.—Realización de un caso práctico relacionado con el temario, para lo cual, cada miembro del Tribunal propondrá un supuesto, eligiéndose uno mediante sorteo.

7.— CALIFICACION DE LA OPOSICION Y SU PUBLICACION.

7.1. Cada ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos por todos y cada uno de los miembros del Tri-

bunal. La suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de ellos, dará como resultado la puntuación del ejercicio. Los aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco puntos, serán eliminados. La calificación de la oposición será el resultado de dividir entre el Número de ejercicios la suma de las puntuaciones obtenidas.

7.2.—Publicidad de los resultados: Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los que resultaron seleccionados.

8.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Diputación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la Convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación de admitidos.

8.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.—TOMA DE POSESION.

9.1. Concluido el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas asignadas.

9.2. Los seleccionados tendrán un plazo de cinco días para la firma del contrato desde su requerimiento y la incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato. Hasta tanto no se formalicen los mismos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna con cargo al Servicio Provincial de Recaudación.

9.3. Los traslados que se deriven de la resolución de la presente Convocatoria tendrán la condición de voluntarios, por lo que no habrá derecho a percepción de indemnización alguna.

9.4. Las retribuciones a percibir por el personal seleccionado serán las recogidas en el Convenio Colectivo del propio Servicio Provincial de Recaudación.

10.— NORMA FINAL.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo y Legislación Laboral aplicable.

A N E X O

REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION

- 1.— Obligados al pago. Domicilio.
- 2.— La extinción de las deudas: Pago o cumplimiento y otras formas de extinción.
- 3.— Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
- 4.— El procedimiento de recaudación en período voluntario.
- 5.— Recaudación voluntaria de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- 6.— El procedimiento de apremio: Disposiciones generales, títulos para ejecución e ingresos en el procedimiento de apremio.

- 7.— El embargo de bienes: Disposiciones generales.
- 8.— El embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en Entidades de Depósito.
- 9.— El embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.
- 10.— El embargo de sueldos, salarios y pensiones.

ADMINISTRACION LOCAL Y AUTONÓMICA

- 1.— La Administración Local en la Constitución Española de 1978.
- 2.— La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 3.— Organismos Autónomos Administrativos de carácter Local. El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
- 4.— El Presupuesto en la Administración Local. Novedades de la Ley 39/1988. Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 5.— El Presupuesto de Gastos. Fases del Gasto Público Local.
- 6.— El Presupuesto de Ingresos. Las Haciendas Locales.
- 7.— Impuestos Municipales. Tasas y Precios Públicos.
- 8.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 9.— Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 10.— Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 11.— Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DILIGENCIA.—Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 13 de Diciembre de 1991.

Huelva, 20 de diciembre de 1991.— V°. B°. El Presidente.— El Secretario.

ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna por oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Primera, vacantes en la plantilla laboral, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva.

- 1. Normas generales.
 - 1.1. Objeto: La provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna por oposición, de 4 plazas de Auxiliar Primera, vacantes en la plantilla laboral del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.
 - 1.2. Número de Plazas: Cuatro de Auxiliar Primera.
 - 1.3. El desempeño de las plazas objeto de esta convocatoria, quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades, así como a los Estatutos y Reglamento del propio Servicio.
 - 1.4. Residencia: El Servicio Provincial de Recaudación podrá fijar inicialmente el destino del personal que supere esta Convocatoria. Cualquier cambio de destino posterior, se realizará conforme a las normas laborales de carácter general.
- El personal que supere esta Convocatoria deberá fijar su residencia en el municipio donde fuere destinado. Si por tolerancia, el Servicio no lo exigiere, ello no dará lugar a compensación económica alguna por desplazamiento.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
 - b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
 - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
 - e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- 2.2. Asimismo, los aspirantes deberán pertenecer a la plantilla del Servicio con carácter de personal laboral fijo y estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en su defecto, obtener la dispensa de la titulación recogida en el artículo X del vigente Convenio Colectivo del Servicio.

3. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en esta Oposición, lo han de hacer constar en efecto normalizado, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente, que les será facilitado en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial.

3.2. Plazo de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Por el hecho de presentar la correspondiente instancia se entenderá que el solicitante acepta las Bases de la Convocatoria.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, se dicta resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo en su caso, la causa de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, la fecha y hora de celebración de la oposición, así como la composición del Tribunal.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición: El Tribunal estará constituido por un Presidente y cinco vocales, uno de los cuales será designado por los representantes de los Trabajadores, actuando como Secretario el de la Diputación.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia. Por estas mismas causas podrán ser recusados cuando concurren dichas circunstancias.

5.3. Categoría del Tribunal: A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de mayo, revisado por Resolución de 11 de febrero de 1991 el Tribunal tendrá la categoría de primera.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5. El Tribunal deberá ser nombrado dentro del plazo de un mes desde la finalización del período de presentación de instancias.

5.6. El Tribunal podrá interesar de los aspirantes la lectura pública de los ejercicios escritos y dialogar, a su término, con éstos, sobre materias del ejercicio.

6. Oposición.

Primer ejercicio. Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa Anexo (uno sobre el Reglamento General de Recaudación y otro sobre Administración Local y Autonómica).

Segundo ejercicio. Realización de un caso práctico relacionado con el temario, para lo cual, cada miembro del Tribunal